Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)
Creada mediante la Ley No. 526 de fecha 11 de diciembre del año 1969.

RESOLUCIÓN No. 001-2023

SOBRE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE).

Ing. Iván Hernández Guzmán, en mi condición de Director Ejecutivo, máxima autoridad del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 526, de fecha once (11) de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (l969), que crea el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco totalmente transparente, estandarizado y eficaz.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del dieciocho (l8) de agosto del año dos mil (2006), modificada por la Ley No. 449-06 del seis (06) de diciembre del año dos mil (2006), fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas, nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante el Decreto No. 543-12, del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), fue dictado el Reglamento de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y las normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse integrando así al Sistema de Contratación pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo no. 34 de la Ley No. 340-06 dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Servicios. Obras y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y normas. Así como de descentralización de la gestión operativa" teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia de las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo no. 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: "Las entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones, este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros, el funcionario de mayor jerarquía es quien lo presidirá. El

Av. 27 de Febrero, Plaza de La Bandera, Santo Domingo, D. N., República Dominicana, Código Postal 10137
Tel.: 809-621-0020 • Fax: 809-620-2400 • www.inespre.gov.do

Director Administrativo Financiero de la entidad, el Consultor Jurídico, quien actuará en calidad de asesor legal, el Responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente y el Responsable de la oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de obras y Comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que, partiendo de la disposición citada se sobreentiende que el presidente del comité de compras y contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo del Instituto de Estabilización de precios (INESPRE) podrá ordenar la incorporación temporal de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones quienes participarán en calidad de observadores sin derecho al voto.

VISTA: La constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 440-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de compras y contrataciones de Bienes, servicios, obras y concesiones de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil (2006).

VISTA: La Ley No. 526 del once (11) de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), que crea el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

VISTO: El Decreto No. 339-20 de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al Ing. Iván Hernández Guzmán Director del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

VISTA: La Resolución No. 20/2010 de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), que aprueba el Manual de Procedimientos de compras y contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley No. 340-06 y sus reglamentos.

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto lo siguiente:

Av. 27 de Febrero, Plaza de La Bandera, Santo Domingo, D. N., República Dominicana, Código Postal 10137
Tel.: 809-621-0020 • Fax: 809-620-2400 • www.inespre.gov.do

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: El comité de compras y contrataciones del Instituto de Estabilización de precios (INESPRE) queda conformado de la siguiente manera:

1. **Ing. Iván Hernández Guzmán / Director Ejecutivo** (Presidente).
2. **Lic. Víctor Peralta / Director Administrativo Financiero** (miembro).
3. **Ing. Osvaldo Erazo / Encargado de Planificación y Desarrollo** (miembro).
4. **Lic. Penélope Columna / Responsable de Acceso a la Información** (miembro).
5. **Lic. Gustavo Valdez / Consultor Jurídico** (miembro).

SEGUNDO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Compras y Contrataciones públicas (MA-CCC-01) del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil doce (2012), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DCCP).

TERCERO: Se ordena:

1. Al comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, el cumplimiento estricto de los manuales de procedimiento, documento estándar y políticas públicas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.
2. Al Departamento Financiero apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité a través de su Presidente, mediante comunicación que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones del/los bien (es) o producto (s) certificación por Departamento de planificación que está en POA y del técnico en compras que está contemplando en PACC, para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer el proceso.
3. Al Encargado de Compras a informar al comité a más tardar el día 5 de cada mes anterior bajo las modalidades de comparación de Precios. Licitación pública (nacional e internacional)' Licitación Restringida, Sorteo de obras, Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el portal de Transparencia mensualmente).
4. Al Presidente del comité gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada comité de compras que contendrá esta Resolución, las actas, documentaciones de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.

Av. 27 de Febrero, Plaza de La Bandera, Santo Domingo, D. N., República Dominicana, Código Postal 10137
Tel.: 809-621-0020 • Fax: 809-620-2400 • www.inespre.gov.do

5. Al Consultor Jurídico en su condición de Asesor Legal del Comité, Elaborar las actas de inicio, apertura de ofertas técnicas (Sobres "A"), ofertas económicas (Sobres "B") y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Se ordena a la Unidad Jurídica:

a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité, según indica el párrafo primero.
b) Su tramitación al Departamento de comunicaciones para su publicación en el Boletín Digital del INESPRE y en la página web institucional, así como la cámara de cuentas y Contraloría General de la República para su conocimiento.
c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Ing. Iván Hernández Guzmán
Director Ejecutivo

INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS
inespre
DIRECTOR EJECUTIVO
Santo Domingo, R.D.

Av. 27 de Febrero, Plaza de La Bandera, Santo Domingo, D. N., República Dominicana, Código Postal 10137
Tel.: 809-621-0020 • Fax: 809-620-2400 • www.inespre.gov.do